



RAD. 2011-00671. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de julio de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ordinario promovido por EUGENIO RIVERA SERRANO contra CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S., dándole cuenta de la solicitud de terminación del proceso elevada por el doctor Carlos Ricardo Cardona Gaviria, quien manifiesta ser el apoderado de CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920110067100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EUGENIO RIVERA SERRANO
DEMANDADOS: CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S.

Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que el día 5 de mayo de 2023, el doctor Carlos Ricardo Cardona Gaviria, quien manifiesta actuar como abogado de la empresa CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., elevó solicitud de terminación del proceso por transacción, aportando, al efecto, contrato de transacción suscrito por éste, el demandante, su apoderado, el doctor Jaime Fabián Hoyos Ordoñez a nombre de Curtiembres Búfalo S.A.S.

Cabe rememorar, que, por auto del 27 de abril de 2023, el Despacho profirió auto de obediencia al Superior, y ordenó correr traslado de *“la transacción suscrita por el demandante con las sociedades ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S., por el término de tres (3) días a la sociedad CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., vencidos los cuales, pasará el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.”* Dicha transacción fue presentada en su momento por la doctora Ana María De La Hoz González.

Recabando en el expediente, en aras de examinar la viabilidad de la transacción presentada, encontramos las siguientes situaciones:

El poder conferido a la doctora Ana María De La Hoz González por parte de Ultra S.A.S., no se ajusta a los lineamientos de los artículos 74 del C.G.P., y 5 de la Ley 2213 de 2023, en la medida que no existe constancia de la forma en que fue conferido. Simplemente se aportó con la solicitud de transacción sin evidencia alguna de que el mismo provenga del representante legal de Ultra S.A.S.

El doctor Carlos Ricardo Cardona Gaviria, quien manifiesta ser apoderado de Curtiembres Búfalo S.A.S., no allega el poder que le acredite como tal.

Ante tales falencias, y con el fin de contar con los elementos de juicio necesarios para arribar a la decisión que en derecho corresponda, en este caso, la refrendación o no de la transacción, procede conminar a los apoderados de las partes demandante y demandadas, para que, respecto de la primera, ratifique la transacción a que arribó con ULTRA S.A.S., TEMPO S.A.S. y CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., y, por las segundas, acrediten su condición de apoderados judiciales conforme los lineamientos de ley.

La inobservancia de lo aquí ordenado acarreará la continuación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CONMINAR a los apoderados de las partes demandante y demandadas, para que, respecto de la primera, ratifique la transacción a que arribó con ULTRA S.A.S., TEMPO S.A.S. y CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., y, por las segundas, acrediten su condición de apoderados judiciales conforme los lineamientos de ley. La inobservancia de lo aquí ordenado acarreará la continuación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.